

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO el proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante WILSON FERNANDO ROJAS JIMENEZ, quien falleció el 1 de julio de 2021 en la ciudad de Bogotá, siendo ésta su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3. Reconocer a la menor MARTINA ROJAS GARZON, representado por su progenitora PAULA XIMENA GARZON AVENDAÑO, quien acepta la herencia con beneficio de inventario, como heredera del causante, en su condición de hija.

4. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem. Efectúese la publicación en la forma y términos previstos por la ley 2213 de 2022.

5. Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

6. Comunicar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de WILSON FERNANDO ROJAS JIMENEZ, de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase a costa de los interesados, copias auténticas de la demanda y de esta providencia.

7°. Secretaria proceda a registrar el presente proceso de sucesión en el Registro Nacional de Apertura de procesos de esta naturaleza.

Reconocer al Doctor JOSE NELSON VARGAS MORENO, como apoderado judicial de MARTINA ROJAS GARZON, representante legal de la menor MARTINA ROJAS GARZON, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ